INFORME SECRETARIAL. Manizales, 16 de junio de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante allegó escrito solicitando se nombre curadora provisional a la demandante para que pueda representar al señor VASSILY ORLANDO PÉREZ CASTAÑO dentro del proceso de sucesión de su progenitor que va a iniciar. Para proveer.

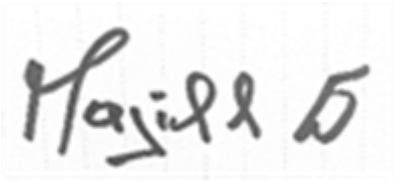

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2021-00323

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**
Demandante:	**BEATRIZ CASTAÑO SALAZAR**
	C.C. 24.325.574
Demandado:	**VASSILY ORLANDO PÉREZ CASTAÑO**
	C.C. 75.102.564
Radicado:	**2021-00323**

Se agrega al expediente para que allí obre el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicita se nombre curadora provisional a la demandante para que pueda representar al señor VASSILY ORLANDO PÉREZ CASTAÑO dentro del proceso de sucesión de su progenitor.

Por ser procedente y no obstante que, mediante auto del 31 de mayo de 2022, se decretaron las pruebas pertinentes y se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia correspondiente el 15 de septiembre de 2022 a partir de las 9:00 a.m. oportunidad en la cual se proferirá, de ser posible, el fallo

correspondiente, se accede a la solicitud elevada por la profesional que agencia los derechos de la parte demandante, por lo tanto, se dispone **COMO MEDIDA PROVISIONAL** la designación de la señora BEATRIZ CASTAÑO SALAZAR como apoyo judicial en favor del señor VASSILY ORLANDO PÉREZ CASTAÑO, con el fin de nombrar un abogado que pueda representarlo dentro del proceso de Sucesión del causante Orlando Enrique Pérez Franco, hasta que se tome una decisión final en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8192f48f28a2bdd82cac8a76198270baab9633c9aafa9e82efd8b9e65c6983ed
Documento generado en 16/06/2022 02:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica